



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

Secretaría General
Pleno 0591/2026
Punto 10.6
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 05 de Junio de
2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián

Tesorero Municipal

Ing. Edén Arturo Castellón Villaseñor

Director de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Lic. Sergio Eduardo Guerrero Bazzoni

Director Jurídico

Lic. Ricardo Antonio Galván Ibarra

Director de Patrimonio Municipal

Ing. Rodolfo Domínguez Monroy

Director de Servicios Eficientes

Ing. José Andrés Abundis Méndez

Director de Infraestructura y Obra Pública

C. Francisco Javier Kudo Herrero

Servicios Urbanos del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 05 cinco de Junio del 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, La cual tiene por objeto que este H. Ayuntamiento apruebe y autorice la prórroga del Contrato de Colaboración celebrado el 30 de Agosto de 2012 entre el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y la Empresa Compañía de Servicios Urbanos del Centro, S.A. De C.V., en los términos del proyecto que se acompaña a la presente iniciativa; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0584/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de Votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 01 una abstención, la prórroga del Contrato de Colaboración celebrado el 30 de Agosto de 2012 entre el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y la Empresa Compañía de Servicios Urbanos del Centro, S.A. De C.V., por un periodo adicional de quince años, contados a partir del 01 de septiembre de 2027. Lo anterior, en los siguientes términos:

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO**

P R E S E N T E:

El que suscribe, Arq. Luis Ernesto Munguía González, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II y fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos; 73, 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 2, 3, 10, 37 fracciones II, V, VI, IX y XIV, 38 fracción II, 47, 48, 49, 50 y 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con los diversos 124, 127, 129, 135 y 136 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su consideración la siguiente

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene por objeto que este H. Ayuntamiento **apruebe y autorice** la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL 30 DE AGOSTO DE 2012 ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO Y LA EMPRESA COMPAÑÍA DE SERVICIOS URBANOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., en los términos del proyecto que se acompaña a la presente iniciativa.

Por lo que, para poder ofrecer un mayor conocimiento respecto de la presente, a continuación, me permito hacer referencia las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. Antecedentes. Con fecha 30 de agosto de 2012, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta celebró un contrato de colaboración con la empresa COMPAÑÍA DE SERVICIOS URBANOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., mediante el cual se estableció un modelo de participación orientado a la provisión, instalación, mantenimiento y aprovechamiento de infraestructura de paraderos de autobús y mobiliario urbano complementario. **Dicho instrumento permite atender una necesidad creciente de ordenamiento urbano, particularmente en lo relativo a la infraestructura vinculada con el transporte público y la imagen urbana del municipio.**

El contrato se estructuró bajo una lógica de cooperación en la que el Municipio puede acceder y proporcionar a la población infraestructura urbana funcional sin comprometer recursos presupuestales, generando además un esquema de mantenimiento continuo que, en términos generales, ha contribuido a la prestación del servicio público, ello a través de inversión privada que dota de infraestructura, siendo su responsabilidad la su instalación, conservación, mantenimiento y operación, al tiempo que se le permitía la explotación de espacios publicitarios como mecanismo de recuperación de inversión. No obstante ello, se cuida el hecho de que año con año contribuya la empresa a través de la aportación económica que por concepto de derechos por dichos anuncios debe de cubrir en el mes de enero de cada año de calendario.

La cláusula novena del contrato estableció una vigencia de quince años forzosos, con la posibilidad de prorrogarse por un periodo adicional equivalente. Esta previsión contractual no constituye por sí misma una renovación automática, sino una habilitación jurídica para que, llegado el momento, las partes puedan evaluar la conveniencia de dar continuidad al esquema bajo condiciones actualizadas y acordes con la realidad urbana, tecnológica y financiera del Municipio.

II. Análisis jurídico de la procedencia de la prórroga. Desde una perspectiva jurídica, la prórroga del contrato debe analizarse como un nuevo acto de voluntad administrativa que, si bien encuentra sustento en una cláusula previamente pactada, adquiere autonomía propia en la medida en que implica la extensión temporal de derechos y obligaciones, así como la eventual modificación de las condiciones originalmente establecidas.

El principio de seguridad jurídica exige que los actos que involucren el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público, así como aquellos que generen compromisos de largo plazo para el Municipio, sean adoptados con pleno apego a las formalidades legales y bajo un



esquema de control institucional adecuado. En este sentido, la intervención del Ayuntamiento como órgano colegiado garantiza que la decisión se adopte con base en criterios de legalidad, racionalidad y beneficio público.

Es preciso acotar que el contrato en cuestión no se configura de ninguna manera como una concesión de servicio público, sino como un instrumento de colaboración administrativa que combina elementos de prestación de servicios, aprovechamiento de bienes públicos e inversión en infraestructura. Esta naturaleza híbrida permite mayor flexibilidad en su estructuración, pero al mismo tiempo exige un análisis más riguroso al momento de evaluar su continuidad, a fin de evitar distorsiones en el uso del espacio público o en las condiciones de competencia económica. Es claro precisar que bajo este esquema

- 1) El municipio obtiene un beneficio en cuanto a infraestructura urbana se refiere sin tener que comprometer recursos económicos, lo que le permite invertir en rubros distintos que generen un mayor beneficio a la sociedad Vallartense.
- 2) De manera anual, el municipio asegura la aportación económica que por concepto de licencia deba aportar la empresa con quien se asume el compromiso de colaboración, lo que representa un beneficio para las arcas y un incremento en las finanzas del municipio.
- 3) Se evita la erogación de recurso económico de manera reiterada al trasladar el municipio la obligación del mantenimiento de la infraestructura urbana a la empresa con quien se colabora, nuevamente evitando una disminución en las finanzas del municipio, lo que implica la mayor inversión en otros rubros que benefician de manera superior a la población como podrían ser los programas sociales.

En este contexto, la prórroga resulta viable pues se justifica plenamente su conveniencia para el interés público, debiendo establecerse condiciones actualizadas que reflejen el valor real del aprovechamiento otorgado.

III. Análisis técnico de la infraestructura y necesidades urbanas. La dinámica de crecimiento de Puerto Vallarta en los últimos años ha generado una presión significativa sobre la infraestructura urbana, particularmente en lo relativo a la movilidad y a los espacios de espera para el transporte público. Los paraderos de autobús y el mobiliario urbano asociado no sólo cumplen una función operativa, sino que inciden directamente en la seguridad de los usuarios, la accesibilidad universal y la percepción de orden y calidad en el entorno urbano.

El diagnóstico actual permite advertir que el mobiliario existente, es sujeto a un desgaste importante derivado de su exposición prolongada a factores ambientales propios de la zona costera, tales como la humedad, la salinidad y la radiación solar, esto se traduce en que la inversión en el mantenimiento preventivo y correctivo es importante.

La propuesta de prórroga incorpora nuevos elementos tecnológicos, tales como sistemas de conectividad lo que permite evolucionar hacia un modelo de mobiliario urbano inteligente, alineado con las tendencias contemporáneas de ciudades digitales.

De igual forma, el crecimiento territorial y demográfico del municipio hace necesario ampliar la cobertura de este tipo de infraestructura, de tal manera que la transición de un esquema limitado en número de ubicaciones hacia uno más amplio responde a una necesidad objetiva de atención a la demanda ciudadana, la cual, evidentemente no era la misma que hace 14 años, ello siempre bajo la estricta observancia, vigilancia y requerimiento de la autoridad, limitando de esta forma una decisión arbitraria o unilateral respecto de la ubicación o probable instalación de los mismos. Es pues un esquema que se propone sea a petición del Municipio, incluso de la propia ciudadanía que



requiera de este tipo de infraestructura y no así, por intereses diversos a lo estrictamente necesario y requerido por la población.

IV. Análisis económico y de eficiencia del modelo. Desde el punto de vista económico, la evaluación de la prórroga debe realizarse bajo un enfoque de costo-beneficio que considere no sólo los flujos financieros directos, sino también los costos evitados y los beneficios en especie que se generan a favor del Municipio.

En un escenario en el que el Ayuntamiento optara por asumir directamente la provisión de esta infraestructura, sería necesario destinar recursos significativos para la adquisición, instalación y mantenimiento del mobiliario, lo que implicaría una presión adicional sobre las finanzas públicas. En contraste, el modelo de colaboración permite que dichas inversiones sean absorbidas por el particular, trasladando el riesgo financiero y operativo, sin que ello implique la pérdida de control sobre el uso del espacio público.

Adicionalmente, la propuesta de la actualización de las condiciones económicas de la relación contractual permite incrementar los beneficios para el Municipio, tanto en términos de ingresos directos como de contraprestaciones en especie, lo que fortalece la viabilidad financiera del esquema y contribuye a un mejor aprovechamiento del patrimonio municipal.

V. Consideraciones administrativas y de gestión pública. Desde la óptica administrativa, la continuidad del contrato bajo condiciones actualizadas contribuye a la estabilidad en la prestación de los servicios asociados al mobiliario urbano, evitando interrupciones o periodos de transición que pudieran afectar a la ciudadanía. Asimismo, permite consolidar un modelo de gestión en el que la autoridad municipal conserva funciones de supervisión, regulación y control, mientras que el particular asume responsabilidades operativas específicas.

Este tipo de esquemas resulta particularmente útil en contextos en los que la administración pública enfrenta limitaciones de capacidad operativa o presupuestal, ya que permite concentrar los esfuerzos institucionales en funciones estratégicas, sin descuidar la calidad de los servicios que se prestan a la población.

VI. Análisis de riesgos y salvaguardas institucionales. No obstante las ventajas señaladas, resulta indispensable reconocer que la celebración de contratos de largo plazo con particulares conlleva ciertos riesgos, entre los que se encuentran la posible subvaluación del uso del espacio público, la concentración de mercado en un solo operador y la rigidez que puede derivarse de compromisos contractuales prolongados.

Estos riesgos pueden ser mitigados mediante la definición clara de las condiciones de la prórroga, la incorporación de mecanismos de supervisión y evaluación periódica, así como la intervención de las áreas técnicas y jurídicas del Ayuntamiento en la elaboración del instrumento modificatorio correspondiente, por lo que la propuesta es para que justamente sea la Dirección Jurídica en conjunto con la Sindicatura de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco las áreas encargadas de velar por cuidar que la prórroga se celebre bajo las mejores condiciones que puedan otorgarse y verse beneficiado el municipio. De esta manera, se garantiza que el interés público se mantenga como eje rector de la relación contractual.

VII. Justificación integral de la propuesta. En atención a lo expuesto, la prórroga del contrato de colaboración celebrado en 2012 se presenta como una opción jurídicamente viable, técnicamente necesaria, administrativamente conveniente y financieramente eficiente para el Municipio de Puerto Vallarta. La posibilidad de dar continuidad al esquema, bajo condiciones



actualizadas y con mayores beneficios para el Ayuntamiento, permite consolidar un modelo de gestión de infraestructura urbana que responde a las necesidades actuales y futuras de la ciudad, ello aunado a que la empresa Compañía de Servicios Urbanos del Centro, S.A. de C.V., ha cumplido con sus obligaciones contractuales hacia este Municipio.

La decisión de someter esta iniciativa a consideración del Ayuntamiento obedece, por tanto, a la necesidad de contar con una validación institucional que garantice la legalidad del acto, la transparencia en su adopción y la alineación con los principios de buen gobierno que rigen la actuación de la administración pública municipal.

En virtud de las consideraciones vertidas, me permito presentar el siguiente apartado consistente en el

MARCO NORMATIVO:

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Jalisco, y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como lo establecen el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco por lo que el municipio como orden de gobierno, goza de una esfera de atribuciones constitucionalmente reconocida que le permite administrar su patrimonio y organizar la prestación de los servicios públicos a su cargo, otorgándole la potestad de decidir sobre el uso y destino de los bienes que integran su hacienda, así como de establecer los mecanismos más adecuados para garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos municipales.

En ese mismo sentido, la Constitución Política del Estado de Jalisco refuerza el carácter del Ayuntamiento como órgano de gobierno con capacidad para tomar decisiones que incidan en la organización administrativa, la gestión del patrimonio y la celebración de actos jurídicos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Este marco se complementa con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la cual de conformidad con el artículo 38 fracción II, la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la facultad de Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común e infraestructura; esta ley desarrolla de manera puntual las facultades del Ayuntamiento para aprobar actos de gobierno, celebrar contratos, administrar bienes del dominio público y autorizar aquellos instrumentos que impliquen compromisos o que afecten de manera directa el patrimonio municipal. Bajo esta lógica, la prórroga del contrato materia de la presente iniciativa no puede entenderse como un acto automático, sino como una determinación que requiere una valoración integral de sus implicaciones jurídicas, técnicas, económicas y sociales.

Por todo lo anterior expuesto, es que someto a su consideración los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la prórroga del Contrato de Colaboración celebrado el 30 de agosto de 2012 entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la empresa denominada Compañía de Servicios Urbanos del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, por un periodo adicional de quince años, contados a partir del 01 de septiembre de 2027, en los términos y bajo las condiciones actualizadas propuestas.

SEGUNDO.- Se aprueban las condiciones económicas, técnicas y operativas que deberán incorporarse en el convenio correspondiente, en los términos establecidos en la propuesta



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

efectuada, las cuales deberán garantizar el interés público, la modernización de la infraestructura y la obtención de beneficios para el Municipio.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza, ordena y faculta a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero, para que suscriban la documentación inherente a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo, incluyendo el convenio modificadorio del contrato de colaboración, pudiendo incorporar cláusulas adicionales que no contravengan lo aquí aprobado y que resulten necesarias para su adecuada instrumentación.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco instruye a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídica para que elaboren el instrumento jurídico correspondiente, cuidando en todo momento la protección del interés municipal y la correcta regulación del uso de bienes del dominio público.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, Dirección de Patrimonio, Dirección de Servicios Eficientes, Dirección de Infraestructura y Obra Pública, Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás dependencias competentes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza, ordena y faculta al Secretario General para que notifique el presente a los interesados, para los efectos legales que haya lugar.

Atentamente. "2026 Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une". Puerto Vallarta, Jalisco, a 05 cinco de Junio del año 2026. (Rúbrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, 2024-2027.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

Puerto Vallarta, Jalisco, a 05 de Junio de 2026



Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p. Expediente